



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2017-00113
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: STELLA LEÓN BOYACÁ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 25 de abril de 2017, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 26 de mayo de 2017 (fls. 101 y 102), el cual fue notificado por correo electrónico el día 28 de junio de 2017 a la demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 104 a 106).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal, mediante escrito obrante en los folios 110 a 117, presentándose excepciones por parte de esta entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 127 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora se pronunció frente a los medios exceptivos planteados.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

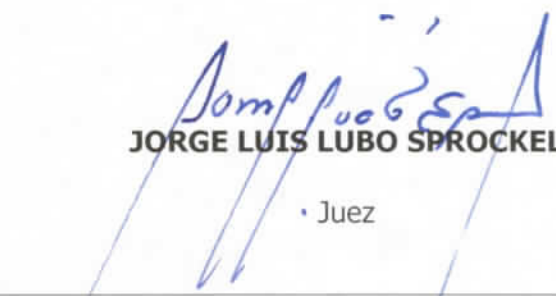
FIJAR el día **veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)** a las **once de la mañana (11:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica al doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 79.266.852 y portador de la Tarjeta Profesional 98.660 del C. S. de la J., como apoderado principal de la entidad

demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 119 del plenario.

Se reconoce personería jurídica a la doctora PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE identificada con la cédula de ciudadanía 1.031.153.546 y portadora de la Tarjeta Profesional 287.149 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible en el folio 126 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

• Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **14 DE NOVIEMBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**